

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO **ROBERTO GARCÍA URBANO** Y EL LICENCIADO **JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**MUNICIPIO**"; Y POR OTRA PARTE EL CIUDADANO **JOSÉ MANUEL HERRERA LEÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**ARRENDADOR**", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del "MUNICIPIO" por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, específicamente en el punto quinto autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2021-2024, así como con acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2021.

I.4.- Que el **LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.- Del "ARRENDADOR" declara:

II.1.- Que se encuentra inscrito ante Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de Registro Federal de Contribuyente **HELM790505RM2**.

II.2.- Que su domicilio fiscal está ubicado en **calle Tomás Padilla, número 304, San Francisco del Rincón Centro, San Francisco del Rincón, Guanajuato; código postal 36300**.

II.3.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número: **HRLNMN79050518H600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: **HELM790505HNTRNN07** y que su domicilio particular está situado en **calle Limas, número 219, Fraccionamiento La Huerta, Purísima del Rincón, Guanajuato; código postal 36406.**

II.4.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA.- El **"MUNICIPIO"** contrata del **"ARRENDADOR"**, lo siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO
1	EQUIPO DE SONIDO MARCA MELO MOD. KENDO 4 MEDIOS X LADO	\$8,000.00
4	SUBS MARCA MELO	\$2,000.00
1	SNAKE 32 CANALES	\$500.00
1	CONSOLA MIDAS M32	\$1,000.00
1	PANTALLA DE LED 11 X 3 METROS	\$23,000.00
1	PROCESADOR DE VIDEO MULTIENTRADA PARA PANTALLA LED DE 4 SALIDAS	\$1,000.00
20	CABEZAS MÓVILES TIPO BEAM 7R	\$4,000.00
10	STROBOS RGB	\$1,000.00
1	OPERADOR DE AUDIO Y VIDEO	\$3,000.00
1	OPERADOR DE ILUMINACIÓN	\$2,000.00
4	MÁQUINAS DE PIROTECNIA FRIA	\$2,000.00
1	MAQUINA CO2+CONFETI METÁLICO	\$1,000.00
SUB TOTAL		\$48,500.00
I.V.A		\$7,760.00
TOTAL		\$56,260.00

Dicho equipo descrito con antelación será utilizado para amenizar la **"6ta Muestra Gastronómica Purísima de Mil sabores"**, evento que tendrá verificativo el día **domingo 21 de julio** del presente año, en el Jardín Principal del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

El principal propósito es la promoción y difusión de la gastronomía tradicional de Purísima del Rincón, mediante la puesta en valor de sus platillos típicos locales y regionales, al mismo tiempo que generan beneficios económicos a sus habitantes.

VIGENCIA.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día **01 de julio del 2024** hasta el día **30 de agosto del 2024.**

LUGAR DE INSTALACIÓN.

TERCERA. - El "ARRENDADOR" se compromete a presentar e instalar los objetos descritos en la primera cláusula, a las 8:00 a.m. del día 21 de julio del año 2024 en la explanada del Jardín Principal, Hermenegildo Bustos del municipio Purísima del Rincón, Guanajuato.

MONTO Y FORMAS DE PAGO.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago total por el arrendamiento descrito en la primera cláusula se realizara a más tardar el día 02 de agosto del 2024, por la cantidad de \$ 56,260.00 (cincuenta y seis mil doscientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al valor agregado (IVA). El cual se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que para tales efectos designe el "ARRENDADOR".

Queda expresamente establecido que el precio del pago del arrendamiento es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El "ARRENDADOR" manifiesta conformidad a que el "MUNICIPIO" retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El "ARRENDADOR" deslinda al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad fiscal.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN.

QUINTA.- El "MUNICIPIO" por medio de la Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe del arrendamiento realizado, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA PARTIDA: Otros arrendamientos.

CUENTA: 3290

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Dirección de Turismo.

Para el trámite de pago, el "ARRENDADOR" deberá presentar la factura a la Dirección de Turismo.

Toda factura emitida por el "ARRENDADOR", en favor del "MUNICIPIO" deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- Nombre del "ARRENDADOR" y fecha de expedición.
- Número de la factura.
- Descripción clara del arrendamiento que ampara el precio total.

El "ARRENDADOR" deberá enviar al "MUNICIPIO" los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: pagoturismopurisimadelrincon@gmail.com.mx.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA.- Son causas de rescisión del presente contrato:

- a) Por ser imposible la realización del mismo:
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del "MUNICIPIO" para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio del "MUNICIPIO", el "ARRENDADOR":
 1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
 2. Suspende injustificadamente el arrendamiento.
 3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "MUNICIPIO", y;
 4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA. - El "ARRENDADOR" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al "ARRENDADOR" éste deberá por esa sola razón, devolver al "MUNICIPIO" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

NOVENA.- El "MUNICIPIO" designa desde este momento a la Dirección de Turismo, representada por el Lic. **José Roberto Camargo Pérez**, quien funge como director del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el "ARRENDADOR", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico,

mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre **“ARRENDADOR”** y **“MUNICIPIO”**.

El **“ARRENDADOR”** será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del **“ARRENDADOR”**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del **“MUNICIPIO”**.

TITULADO.

DÉCIMA CUARTA. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **“LAS PARTES”** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente contrato.

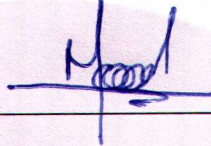
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA.- De la misma manera **“LAS PARTES”** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 01 DE JULIO DEL AÑO 2024.

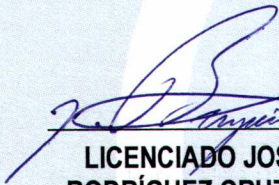
“MUNICIPIO”

“ARRENDADOR”

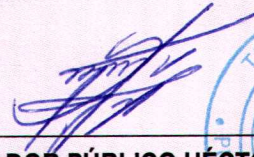


MAESTRO ROBERTO GARCÍA
URBANO **PRESIDENCIA MUNICIPAL**
PRESIDENTE MUNICIPAL. PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO

**CIUDADANO JOSÉ MANUEL
HERRERA LEÓN.**



**LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN
RODRÍGUEZ CRUZ SECRETARIO
DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR
MUÑOZ PORRAS TESORERO MUNICIPAL.**



“RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO ”



LICENCIADO JOSÉ ROBERTO CAMARGO PÉREZ
DIRECTOR DE TURISMO.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AJ/DT/04/2024. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL CIUDADANO JOSÉ MANUEL HERRERA LEÓN, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 01 JULIO DEL 2024.